



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

ANEXO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 606-CENACPERSONAL-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL - NIT: 900.385.079-8 Y AIC-ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA S.A.S. IDENTIFICADA CON EL NIT: 900350937-1

De una parte, el señor Teniente Coronel. **LIBARDO CERQUERA PASTRANA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 7.727.503 expedida en Neiva-Huila, quien actúa en su carácter de Director Central Administrativa y Contable Especializada de Personal y en consecuencia **ORDENADOR DEL GASTO**, debidamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 1897 de junio de 2021, las Resoluciones de Delegación Ministerial No. 4223 de 23 de junio de 2022 y la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Modificada por la Resolución No. 4213 de octubre de 2023), "*Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional*", en su carácter de Ordenador del Gasto, debidamente facultado para celebrar contratos, en concordancia con la Orden Administrativa de Personal No. CIRC-2025315015084233 de fecha 19 de mayo de 2025, de acuerdo con el Acta de Posesión de Personal No. 044 de fecha 20 de junio de 2025; quien en consecuencia representa al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL con NIT: 900.385.079-8, por otro lado, **AIC- ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA S.A.S.** identificada con el NIT: **900350937-1** representada legalmente por el señor **CARLOS ENRIQUE HILARIÓN ÁVILA** identificado con **CC 79809705** de Bogotá D.C. y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** de acuerdo con el siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga con el M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, a dar cumplimiento al objeto contractual el cual corresponde a la **"REALIZACIÓN DE TALLERES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL, BIOMECÁNICA Y DE PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, DIRIGIDA AL PERSONAL CIVIL DE PLANTA, TRABAJADORES OFICIALES, HORA CATEDRA Y PERSONAL MILITAR DESIGNADO DEL EJÉRCITO NACIONAL, COORDINADOS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DEL EJÉRCITO (DIPSE), DURANTE LA VIGENCIA 2026."**, con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, pliego de condiciones, demás documentos del proceso y la oferta que hacen parte integral del presente contrato derivado del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-126-CENACPERSONAL-2026.**

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor de contrato es hasta la suma de **QUINIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$590.950.500,00)**, de conformidad con los valores unitarios ofertados así:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA		ASOCIACION INTERNACIONAL DE CONSULTORIA S A S			
				VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (SEGÚN APLIQUE)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (SEGÚN APLIQUE)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (SEGÚN APLIQUE)
1	Taller I: Cultura organizacional militar y compromiso laboral: Entender para avanzar, Conciencia situacional y Adaptación en un contexto militar - PRESENCIAL	227	UNIDAD	686.891,56	155.924.384,12	545.379,15	103.621,85	649.000,00	147.323.000,00
2	Taller II: Redes de apoyo y solidaridad entre pares: Entre colegas, tejendo redes que sostienen -- PRESENCIAL	227	UNIDAD	686.891,56	155.924.384,12	543.277,31	103.222,69	646.500,00	146.755.500,00
3	Taller III: Estilos de Vida Saludable con énfasis en nutrición - PRESENCIAL	227	UNIDAD	686.891,56	155.924.384,12	542.016,81	102.983,19	645.000,00	146.415.000,00
4	Taller IV: Prevención de lesiones osteomusculares en entornos laborales y extralaborales recalando la importancia de la actividad física en la vida diaria - PRESENCIAL	227	UNIDAD	686.891,56	155.924.384,12	542.016,81	102.983,19	645.000,00	146.415.000,00
5	Taller I: Cultura organizacional militar y compromiso laboral: Entender para avanzar, Conciencia situacional y Adaptación en un contexto militar -VIRTUAL	2	UNIDAD	550.000,00	1.100.000,00	437.815,13	83.184,87	521.000,00	1.042.000,00
6	Taller II: Redes de apoyo y solidaridad entre pares: Entre colegas, tejendo redes que sostienen -- VIRTUAL	2	UNIDAD	550.000,00	1.100.000,00	420.168,07	79.831,93	500.000,00	1.000.000,00
7	Taller III: Estilos de Vida Saludable con énfasis en nutrición - VIRTUAL	2	UNIDAD	550.000,00	1.100.000,00	420.168,07	79.831,93	500.000,00	1.000.000,00
8	Taller IV: Prevención de lesiones osteomusculares en entornos laborales y extralaborales recalando la importancia de la actividad física en la vida diaria - VIRTUAL	2	UNIDAD	550.000,00	1.100.000,00	420.168,07	79.831,93	500.000,00	1.000.000,00
TOTAL GENERAL					628.097.536,48				590.950.500,00



Carrera 46 N° 20b-99 Entrada Principal COPER
cenacper@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



Parágrafo 1: El precio ofertado se mantendrá vigente durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL se compromete a cancelar el valor del contrato mediante consignación en **CUENTA CORRIENTE NO. 302015490 DEL BANCO DE BOGOTÁ** que el contratista acredite como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando se notifique por escrito a la CENAC PERSONAL, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA COPER PERSONAL cancelará el valor del contrato resultante mediante **PAGOS PARCIALES CONFORME A LA PRESTACION DEL SERVICIOS (TALLARES REALIZADOS)** dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación", siguientes:

PAGO PARCIALES CONFORME A LA PRESTACION DEL SERVICIOS (TALLARES REALIZADOS), de acuerdo con la facturación causada respaldados en el acta de recibo a satisfacción e informe de supervisión, con cargo al presupuesto afectado en la vigencia 2026, sujeto a la asignación de PAC y recepción a satisfacción del objeto contractual y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC)
2. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar (cuando aplique de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 de 2013).
3. Informe del supervisor del contrato debidamente firmado
4. Presentación de la correspondiente factura electrónica en cumplimiento a la resolución 0042 de la DIAN y sus aclaraciones, así como la información emitida por el ministerio de hacienda.
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Notas para la presentación de factura electrónica (Circular externa 020 del 12 de abril de 2021 – Ministerio de Hacienda y Crédito Público):

- Los proveedores y contratistas que son persona natural al registrarse en la factura seleccionen como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
- Es importante que los proveedores y contratistas sepan que si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada.
- Los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquirente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:

INFORMACION A TENER EN CUENTA POR EL PROVEEDOR



Carrera 46 N° 20b-99 Entrada Principal COPER
cenacper@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ANEXO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 606-CENACPERSONAL-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL - NIT: 900.385.079-8 Y AIC-ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA S.A.S. IDENTIFICADA CON EL NIT: 900350937-1

Datos del Emisor		Nit del Emisor:	Razón Social:
Nombre Comercial			
Tipo de Contribuyente	Persona Natural		
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas - IVA		
Actividad Económica Principal	6201		
Tipo Responsabilidad	O-48		
		Dirección	TV 60 119
		Departamento	Bogotá
		Correo	correo.emisor@gmail.com
		Municipio	Bogotá, D.C.
		Teléfono	7593590

Representación Gráfica FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA			
Datos del Documento		Número de Factura: SLBG-11	Código Único de Factura - CUFE: 16c284fc8f37d6f48c9b46087cc497d85ae
Fecha de Emisión	02/03/2021	Fecha de Vencimiento	02/03/2021
Tipo de Operación	Generica	Prefijo	SLBG
Tipo de Negociación	Contado	Medio de Pago	Débito Ahorro
Tipo de Entrega			

Datos del Adquiriente		Nit del Adquiriente: 899999090	Razón Social:
Tipo de Documento	NIT		
Número Documento	899999090		
Nombre Comercial	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		
Tipo de Contribuyente	Persona Jurídica		
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas - IVA		
Tipo de Responsabilidad	O-07;O-08;O-09;O-14;O-48		
		Dirección	CARRERA 8 6C 38
		Departamento	Bogotá
		Municipio	Bogotá, D.C.
		Correo	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
		Teléfono	

Notas Finales	
Declaro bajo la gravedad de juramento que no he vinculado ni contratado dos o mas trabajadores o contratistas vinculados o asociados a mi actividad por termino inferior a noventa días continuos o discontinuos	
Correspondiente al mes de febrero de 2021, según contrato #S13-01-01-000; Contrato Numero 78; Correo.Supervisor@entidad.gov.co#S	

Correo: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Asunto:

15-01-03-85;contrato#XXX; cenacper.facturacion@buzonejercito.mil.co

ADJUNTO:

CARPETA

Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
Carpeta de archivos					
E5470760763.pdf	408.506	248.190	Adobe Acrobat Do...	29/05/2021 6:2...	15933298
E5470760763.xml	38.219	10.209	Documento XML	29/05/2021 6:2...	51947249

Si en esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y, en consecuencia, se devolverá automáticamente al emisor.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que, de conformidad con el contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan por valor total de **QUINIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$590.950.500,00)**, incluido impuestos de ley, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10826 de fecha 04 de febrero de 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto y distribuido en el siguiente rubro presupuestal:



Carrera 46 N° 20b-99 Entrada Principal COPER
cenacper@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
02-02-02-009-002	10	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	DIPSE	100%	\$ 590.950.500,00
TOTAL				100%	\$ 590.950.500,00

PARÁGRAFO PRIMERO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS El contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el estudio previo definitivo del proceso, anexo pliego de condiciones, y la oferta presentada al **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-126-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES LA “REALIZACIÓN DE TALLERES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL, BIOMECAÁNICA Y DE PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, DIRIGIDA AL PERSONAL CIVIL DE PLANTA, TRABAJADORES OFICIALES, HORA CATEDRA Y PERSONAL MILITAR DESIGNADO DEL EJÉRCITO NACIONAL, COORDINADOS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DEL EJÉRCITO (DIPSE), DURANTE LA VIGENCIA 2026.”** los cuales hacen parte integral del presente contrato, así:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

MODALIDAD PRESENCIAL

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CODIGO OTAN NOC
1	92913	Taller I: Cultura organizacional militar y compromiso laboral: Entender para avanzar, Conciencia situacional y Adaptación en un contexto militar - PRESENCIAL	86101808 86101707 86101700 93141808	NO APLICA	NO APLICA
2	92913	Taller II: Redes de apoyo y solidaridad entre pares: Entre colegas, tejiendo redes que sostienen -- PRESENCIAL	86101808 86101707 86101700 93141808	NO APLICA	NO APLICA
3	92913	Taller III: Estilos de Vida Saludable con énfasis en nutrición - PRESENCIAL	86101808 86101707 86101700 93141808	NO APLICA	NO APLICA

4	92913	Taller IV: Prevención de lesiones osteomusculares en entornos laborales y extralaborales recalcando la importancia de la actividad física en la vida diaria - PRESENCIAL	86101808 86101707 86101700 93141808	NO APLICA	NO APLICA
---	-------	--	--	-----------	-----------

MODALIDAD VIRTUAL

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			PORCENTAJE		
A-02-02-02-009-002			100%		
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CODIGO OTAN NOC
1	92913	Taller I: Cultura organizacional militar y compromiso laboral: Entender para avanzar, Conciencia situacional y Adaptación en un contexto militar -VIRTUAL	86101808 86101707 86101700 93141808	PENDIENTE POR CREAR	NO APLICA
2	92913	Taller II: Redes de apoyo y solidaridad entre pares: Entre colegas, tejiendo redes que sostienen - - VIRTUAL	86101808 86101707 86101700 93141808	PENDIENTE POR CREAR	NO APLICA
3	92913	Taller III: Estilos de Vida Saludable con énfasis en nutrición - VIRTUAL	86101808 86101707 86101700 93141808	PENDIENTE POR CREAR	NO APLICA
4	92913	Taller IV: Prevención de lesiones osteomusculares en entornos laborales y extralaborales recalcando la importancia de la actividad física en la vida diaria - VIRTUAL	86101808 86101707 86101700 93141808	PENDIENTE POR CREAR	NO APLICA

TALLERES MODALIDAD PRESENCIAL

Departamento	Ciudad	División	Brigada	Batallón
AMAZONAS	LETICIA	DIV06	BR26	BAS26
				BILAC
				CBR26
ANTIOQUIA	ANDES	DIV07	BR04	BINUT



	BELLO			BIOSP	
	CAREPA		BR17	BAS17	
				BIBEM	
				BIVOL	
				CBR17	
	CAUCASIA		BR11	BIRIF	
	MEDELLIN		CODI7	CODI7	
			BR04	CBR04	
				BAPOM4	
				BAS04	
				BIGIR	
				BIPEB	
				BAACA4	
			CACIM	BRCIM1	BACIF4
					BACIM7
			BRCIM2		BASMI4
					BASEC4
			CAIMI	BRIMI1	BAIME1
				BRIMI2	BAIMI7
			COADE	DICRE	CENACMED
					ZONA4
			COREC	DIREC	DIM27
				ZONA4	DIM24
			PUERTO BERRIO	DIV07	BR14
			BIBOM		
	RIONEGRO				CBR14
			BR04	GMCOR	
	ATLANTICO		BARRANQUILLA	DIV01	BR02
BINAR					
BAS02					
BAPOM2					
COREC		DIREC		ZONA2	
		ZONA2		DIM10	
COADE		DICRE	CENACBARR		
MALAMBO	DIV01	BR02	BIVER		
BOYACA	CHIQUEQUIRA	DIV02	BR01	BISUC	
		COREC	ZONA1	DIM06	
	DUITAMA	DIV02	BR01	GMSIL	
	PUERTO BOYACA	DIV07	BR14	BIBAR	
	SOGAMOSO	DIV02	BR01	BAACA1	
	TUNJA			BAS01	
			BIBOL		

				CBR01
		COADE	DICRE	CENACTUN
CALDAS	MANIZALES	DIV05	BR08	BIAYA
		COREC	DIREC	DIM31
CAQUETA	FLORENCIA	DIV06	DIV06	CODI6
			BR12	CBR12
				BIJUA
				BAS12
		COADE	DICRE	CENACFLO
		CAIMI	BRIMI1	BAIME3
		CACIM	BRIMI1	BAIME6
	LARANDIA	DIV06	BR12	GMRIN
	VENECIA			BIGUE
				BASCN
BIMEJ				
CASANARE	TAURAMEN A	DIV08	BR16	BIRNA
	YOPAL		DIV08	CODI8
			BR16	CBR16
				BAS16
				GLMGC
			COADE	DICRE
	CAIMI	BRIMI2	BAIMI8	
	CACIM	BRCIM1	BACIM8	
CAUCA	POPAYAN	DIV03	CODI3	CODI3
			BR29	CBR29
				BILOP
				BAS29
		COREC	ZONA3	DIM20
		COADE	DICRE	CENACPOP
		CAIMI	BRIMI1	BAIME2
			BRIMI2	BAIMI3
	CACIM	BRCIM1	BACIM3	
CESAR	VALLEDUPA R	DIV01	BR10	CBR10
				BIMOC
				BAS10
				BAACA2
		COREC	DIREC	DIM15
		COADE	DICRE	CENACVAL
CHOCO	QUIBDO	DIV07	BR15	CBR15
				BAS15
				BIPLI
CORDOBA	MONTERIA	DIV07	BR11	CBR11

CUNDINAMARCA	BOGOTA	COREC	DIREC	BIJUN
				BAS11
				DIM13
				ZONA11
		COEJC	COEJC	SECEJ
				OGENE
				JEMPP
				CAID
				CAFUE
				DIRIE
				DICCO
		JEMPP	JEMPP	CEAYG
				CEDE1
				CEDE3
				CEDE5
				CEDE6
				DIPEP
				CEDE2
				DIADI
				DICOO
				DIPDA
				DIPEI
				DIORG
				CEDE4
				DIETE
				DIPEL
				DISIL
				DIGEC
				DIPAP
				DISEV
				DIPOC
				CEDE9
				DIPAI
				CEDE10
				DINCO
				CEDE11
				DATRA
				DIDOF
				DIDOH
				DINEG
		JEMIC	JEMIC	JEMIC
				DIPDI

		DIVFE	DIVFE	DINCI
				DIVFE
				REGFE1
		DIV05	BR13	CODI5
				CBR13
				GMTEQ
				BIGUP
				BIBYA
				BAS13
				BAPOM24
				BAPOM15
				BAPOM13
				BAACA13
		DAVAA	CDAVAA	CODAVAA
				CBRIAV33
				BAAAS
				BAAV1
		COREC	DIREC	COREC
				CPAPR
				DIREC
				DIM01
				DIM02
				DIM03
				DIM04
				DIM51
				DIM52
				DIM59
				ZONA13
				ZONA15
				DIRIC
				DIM01
		COPER	COPER	COPER
				DICER
				DIGEH
				DIPER
				DIPSE
				DIPSO
				DISAN
				EJART
			DICER	EJEPO
				CELIC
		DIFAB	DIFAB	DIFAB

			DISAN	DMSOC
		COMISION	ID	ICFE
				CSBFM
				CLOFL
				ALFM
			GSED	HOSMI
			DESPMDN	DESPMDN
			CGFM	CGFM
		COLOG	BRLOG1	BAINT
				BAMAN
				BAS21
				BASAN
				BRLOG1
			COLOG	COLOG
		COING	CENAM	CENAM
			COING	BRDEH
				COING
		COFIP	COFIP	COFIP
				DICOT
				DIFIN
				DIPRE
		COEJC	CEIGE	CEIGE
			COTEF	DICOE
			COEJC	COEJC
		COADE	COADE	COADE
				DIADQ
				DICEX
				DICRE
			DICRE	CENACAVI
				CENACCON
				CENACEDU
				CENACIMI
				CENACING
				CENACPER
				CENACPUE
				CENACTEL
				CENACUSA
		CEDOC	CEDOC	CEDOC
				CEDOE
				DIEDU
				DITER
			CEDOE	DIPOE

			CEMAI	CEMAI
				ESDAE
				ESIDE
				ESMAI
			CEMIL	BASEM
				CEMIL
				ESACE
				ESART
				ESAVE
				ES CAB
				ESICI
				ESINF
				ESING
				ESLOG
				ESPOM
				ESUME
			ESMIC	BAS19
				ESMIC
		CAOCC	GAOCC	BACCI
				BAICC
		CAIMI	CAIMI	CAIMI
				BASIM
			BRIMI1	USABRIMI1
				BRIMI1
				BIGAM
			BRIMI2	BAGCI
				BRIMI2
				USABRIMI2
		CACIM	CACIM	CACIM
				BASCI
				BAGOP
			BRCIM1	BRCIM1
				BACIM9
			BRCIM2	BACSI
				BASEC5
				BASMI5
				BRCIM2
	FUSAGASU GA	DIV05	BR13	BISUM
		COREC	DIREC	DIM55
	FACATATIV A	CAIMI	BRIMI1	BACIB
				BAIDI
				BINGE

			BRCOM	BAMCE
			ESCOM	BASCO
				BRCOM
				CEMIL
		DIV05	BR13	BIMAC
	NILO	CEDOC	CENAE	BAPOM5
				BASEN
				CENAE
				ESERT
				ESFES
				ESLAN
			EMSUB	EMSUB
		ESPRO	ESPRO	
		COADE	DICRE	CENACTOL
		COING	BRIAD	BIADE80
			BRING	BAMAI
				BIOPE
			BRING	
		COPER	DISAN	DMTOL
	DAVAA	BRIAV25	BASPA25	
			BETRA	
			CBRIAV25	
BRIAV32		CBRIAV32		
COLOG	BRLOG2	BAABS2		
		BATRA3		
		BATRA2		
DIVFE	DIVFE	BASOE		
GUAINIA	INIRIDA	DIV08	BR28	BIPIN
GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	DIV04	BR22	CBR22
				BAS22
				BIPAR
HUILA	GARZON	DIV05	BR09	BIPIG
	NEIVA			CBR09
				BAS09
				BIMAG
				BAACA9
		COREC	DIREC	DIM42
	COADE	DICRE	CENACNEI	
GUAJIRA	ALBANIA	DIV01	BR10	GMMAT
	BUENAVIST A	DIV01	BR10	GMRON
		COLOG	BRLOG3	BAMAD3
		CAFUE	BRAAC	BAACA10

	DISTRACCIÓN	DIV01	FUTAM	CFUTAM
	RIOHACHA	DIV01	BR10	BICAR
MAGDALENA	SANTA MARTA	DIV01	CODI1	CODI1
			BR02	BICOR
		CAIMI	BRIMI2	BAIMI1
		CACIM	BRCIM1	BACIM1
META	GRANADA	DIV04	BR07	BIVAR
		COREC	DIREC	DIM54
	VILLAVICENCIO	DIV04	DIV04	COD04
			BR22	BAS22
			BR07	CBR07
				BISER
		BIALB		
		BAS07		
		COREC	DIREC	DIM05
			ZONA7	
		COPER	DISAN	DMORI
		COLOG	BRLOG2	COMOL3
		CENAC	DICRE	CENACVIL
		CAOCC	BRCOM	BACOM3
		CAIMI	BRIMI2	BAIMI4
CACIM	BRCIM	BACIM4		
	BACIF3			
NARIÑO	PASTO	DIV03	BR23	CBR23
				BAS23
		COREC	DIREC	BIBOY
				DIM23
	COADE	DICRE	CENACPAS	
IPIALES	DIV03	BR23	GMCAB	
	COREC	ZONA3	DIM21	
NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	DIV02	BR30	BISAN
		COREC	ZONA5	DIM37
	PAMPLONA	DIV02	BR30	BIROV
				CBR30
				BAS30
				GMAZ
				BAACA30
CUCUTA	COADE	DICRE	CENACCUCUT	
	COREC	DIREC	DIM35	
PUTUMAYO	MOCOA	DIV06	BR27	BAS27

				CBR27	
	PUERTO ASIS			BICAS	
	VILLAGARZON			BAACA27	
QUINDIO	ARMENIA	DIV05	BR08	BIROR	
	PUEBLO TAPADO			CBR08	
				BAS08	
				CENACARMEN	
RISARALDA	PEREIRA	DIV05	BR08	BICIS	
		COREC	DIREC	BAACA8	
SANTANDER	BARRANCA BERMEJA	CAFUE	BRADA	DIM22	
	BUCARAMANGA	COREC	DIREC	BAADA2	
		DIV02	BR05	CODI2	CODI2
				CBR05	
				BAS05	
				BICAL	
				BIRIC	
				DIM32	
		COREC	DIREC	ZONA5	
		COADE	DICRE	CENACBUC	
		CAIMI	BRIMI2	BAIME4	
		CACIM	BRCIM1	BAIMI2	
				BACIF1	
	BACIM2				
	CIMITARRA	DIV07	BR14	BASM11	
				BIREY	
	SAN VICENTE DEL CHUCURI	DIV02	BR05	BICAB	
				BILUD	
SOCORRO	COREC	DIREC	BAACA5		
TOLIMA	CHAPARRAL	DIV05	BR06	DIM33	
	HONDA			BICAI	
	IBAGUE			BIPAT	
				CBR06	
				BAS06	
				BIROK	
				BAAID5	
				COREC	DIREC
COADE	DICRE	CENACIBA			
CAIMI	BRIMI1	BAIME5			

			BRIMI2	BAIMI5
		CACIM	BRCIM1	BACIM5
	MELGAR	DIV05	BR13	BICOL
VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	DIV03	BR03	BIVEN
	BUGA	DIV03	BR03	BAACA3
	PALMIRA	DIV03	BR03	BICOD
		COREC	ZONA3	DIM18
	CALI	SECEJ	JEMOP	COEEJ
		DIV03	BR03	CBR03
				BAS03
				BAPOM3
				BIPIC
		COREC	DIREC	DIM16
				ZONA3
		COADE	DIREC	DIM17
				CENACCAL
		CACIM	BRCIM2	BASMI3
				BASEC3
VAUPES	MITU	DIV04	BR31	CBR31
				BIAVA
VICHADA	PUERTO CARREÑO	DIV08	BR28	BAS28
				CBR28

TALLERES MODALIDAD VIRTUAL

Departamento	Ciudad	División	Brigada	Batallón
BOLIVAR	ACHI	COREC	DIREC	DIM14
ARAUCA	ARAUCA	DIV08	BR18	BAS18
	SARAVENA			CBR18
	TAME			GMRPI
CAUCA	ARGELIA	DIV03	BR29	BIFRA
CESAR	AGUACHICA	CEDOC	BRIER	BITER05
CHOCO	ISTMINA	DIV07	BR15	BIJUL
CORDOBA	TIERRAALTA	CEDOC	BRIER	BITER11
CUNDINAMARCA	UBALÁ	DIV05	BR13	BAEEV13
	SUMAPAZ	DIV05	BR13	BAMAR

GUAVIARE	CALAMAR	DIV04	BR22	BICAM
NORTE DE SANTANDER	TIBU	DIV02	CBR30	BIJOS
VICHADA	CUMARIBO	DIV08	BR28	BIROJ
ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABA	DIV07	BR17	BIVEL
BOYACA	EL ESPINO	DIV02	BR01	BAMGU
CAQUETA	SAN VICENTE DEL CAGUAN	DIV06	BR12	BICAZ
HUILA	PITALITO	COREC	DIREC	DIM56
META	URIBE	DIV04	BR07	BIGOH
NARIÑO	GUALTAL	DIV03	BR23	BASGO
PUTUMAYO	LA TAGUA	DIV06	BR27	BISOL
QUINDIO	GENOVA	DIV05	BR08	BAMUR

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ÍTEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	Modalidad	Presencial y Virtual
2	Duración	Cada taller tendrá una duración de dos (2) horas.
3	Población objetivo y número de participantes:	Los talleres estarán dirigidos al personal militar y al personal civil del Ejército Nacional. Los participantes se organizarán en grupos de cuarenta (40) personas por taller para facilitar la participación activa y el aprendizaje colaborativo. Nota: En algunas ciudades, de manera excepcional se tendrá la presencia de hasta 45 asistentes a fin de dar cobertura total a la unidad, del mismo modo en otras ciudades se tendrá menos asistencia debido al total de funcionarios, lo que no afecta el buen curso de los talleres, dentro de las ciudades a considerar se encuentran Carepa, Antioquia – Bogotá - Facatativá – Nilo Cundinamarca – Neiva, se informara de manera oportuna si se llegan a presentar otras al contratista.
4	Talleres:	Se realizarán 04 talleres en total para cada grupo.
5	Metodología	Cada taller tendrá una duración de dos (2) horas, se desarrollará con grupos de cuarenta (40) participantes y será liderado por un Equipo de Profesionales, conformado por profesionales en psicología, fisioterapia, nutrición quienes deberán contar con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
6	Desarrollo	Los contenidos y actividades se desarrollarán bajo los principios del aprendizaje significativo, orientados al fortalecimiento de competencias y a la adopción de comportamientos de autocuidado prevención de accidentes y enfermedades laborales. Para ello, se emplearán diversas metodologías activas de aprendizaje, tales como gamificación, prácticas demostrativas, actividades experienciales, aprendizaje basado en problemas, estudio de casos y aprendizaje basado en el pensamiento.

		El Equipo de Profesionales deberá garantizar la ejecución de los cuatro (04) talleres en un mismo día hábil consecutivo, asegurando la adecuada cobertura de los grupos conformados por cuarenta (40) participantes cada uno.																																
7	HORARIOS	Los talleres deberán ejecutarse dentro del horario laboral del personal militar, personal civil, trabajadores oficiales y contratistas, esto es, de lunes a viernes en los siguientes rangos horarios: El contratista deberá garantizar que el Equipo de Profesionales disponga de un (01) día hábil para la ejecución integral de los talleres programados, capacitando a los grupos previamente establecidos, con un máximo de cuarenta (40) participantes por grupo, en coordinación permanente con el supervisor del contrato y con el acompañamiento de los Coordinadores de Preservación de las diferentes unidades. <table border="1"> <thead> <tr> <th>HORA</th> <th>GRUPO</th> <th>TALLER</th> <th>PROFESIONAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>08:00 – 10:00</td> <td>Grupo (40 personas)</td> <td>TALLER I</td> <td>PSICÓLOGO</td> </tr> <tr> <td colspan="4">BREAK LIBRE</td> </tr> <tr> <td>10:10 – 12:10</td> <td>Grupo (40 personas)</td> <td>TALLER II</td> <td>PSICÓLOGO</td> </tr> <tr> <td colspan="4">ALMUERZO LIBRE</td> </tr> <tr> <td>14:00 – 16 :00</td> <td>Grupo (40 personas)</td> <td>TALLER III</td> <td>NUTRICIONISTA</td> </tr> <tr> <td colspan="4">BREAK LIBRE</td> </tr> <tr> <td>16:10 – 18:10</td> <td>Grupo (40 personas)</td> <td>TALLER IV</td> <td>FISIOTERAPEUT A</td> </tr> </tbody> </table>	HORA	GRUPO	TALLER	PROFESIONAL	08:00 – 10:00	Grupo (40 personas)	TALLER I	PSICÓLOGO	BREAK LIBRE				10:10 – 12:10	Grupo (40 personas)	TALLER II	PSICÓLOGO	ALMUERZO LIBRE				14:00 – 16 :00	Grupo (40 personas)	TALLER III	NUTRICIONISTA	BREAK LIBRE				16:10 – 18:10	Grupo (40 personas)	TALLER IV	FISIOTERAPEUT A
HORA	GRUPO	TALLER	PROFESIONAL																															
08:00 – 10:00	Grupo (40 personas)	TALLER I	PSICÓLOGO																															
BREAK LIBRE																																		
10:10 – 12:10	Grupo (40 personas)	TALLER II	PSICÓLOGO																															
ALMUERZO LIBRE																																		
14:00 – 16 :00	Grupo (40 personas)	TALLER III	NUTRICIONISTA																															
BREAK LIBRE																																		
16:10 – 18:10	Grupo (40 personas)	TALLER IV	FISIOTERAPEUT A																															
8	GRUPOS DE TRABAJO	Para la ejecución de los talleres en la ciudad de Bogotá y a nivel nacional, el contratista deberá disponer, como mínimo, de cuatro (04) grupos de trabajo que operen de manera simultánea, con el fin de garantizar la cobertura total de la población objeto de intervención y optimizar los tiempos de ejecución de las actividades programadas.																																
9	CONSIDERACIONES ESPECIALES	En algunas ciudades, de manera excepcional se tendrá la presencia de hasta 45 asistentes a fin de dar cobertura total a la unidad, del mismo modo en otras ciudades se tendrá menos asistencia debido al total de funcionarios, lo que no afecta el buen curso de los talleres, dentro de las ciudades a considerar se encuentran Carepa, Antioquia – Bogotá - Facatativá – Nilo Cundinamarca – Neiva, se informara de manera oportuna si se llegan a presentar otras al contratista.																																

		Se informará por parte del supervisor del contrato acerca de cambios en el numero de personal asistente, debido a traslados, retiros, vacaciones e incapacidades.
10	MODALIDAD VIRTUAL	Para garantizar la efectividad del proceso formativo en modalidad virtual, el desarrollo de los talleres deberá contemplar objetivos claros y específicos, ajustados al entorno digital. El contratista deberá disponer de una plataforma virtual adecuada que facilite la interacción, la participación activa y el acceso oportuno a los contenidos por parte de los participantes. Para el desarrollo de los talleres en modalidad virtual, el contratista deberá garantizar la conectividad y disponibilidad de una plataforma tecnológica robusta que permita la participación simultánea de hasta ciento veinte (120) asistentes como máximo, mediante enlace de acceso (link) activo durante un tiempo mínimo de ocho (8) horas, adicional a la participación del equipo de profesionales responsables de la orientación de los talleres lúdico-prácticos, conforme al cronograma aprobado y bajo verificación del supervisor del contrato.
11	CONTENIDOS	Los contenidos deberán presentarse de manera estructurada y clara, haciendo uso de recursos pedagógicos diversos, tales como presentaciones digitales, material audiovisual, documentos de apoyo y herramientas interactivas, con el fin de mantener el interés y favorecer la comprensión de los temas abordados. Así mismo, se deberán implementar actividades que promuevan la participación activa de los asistentes, tales como encuestas en tiempo real, espacios de discusión, ejercicios prácticos y resolución de casos. El Equipo de Profesionales deberá asegurar una comunicación permanente y efectiva durante el desarrollo de los talleres, facilitando la interacción, la resolución de inquietudes y la retroalimentación oportuna. Adicionalmente, se deberán realizar evaluaciones periódicas de conocimiento que permitan medir el aprendizaje alcanzado y efectuar los ajustes necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos.
12	EQUIPO DE PROFESIONALES (MODALIDAD PRESENCIAL Y VIRTUAL):	El contratista debe garantizar que los grupos estarán conformados por los siguientes profesionales: Psicólogo (ESPECIALISTA SST) Fisioterapeuta (ESPECIALISTA SST) Nutricionista
13	SOPORTES DE ENTREGA DE CADA TALLER (MODALIDAD PRESENCIAL Y VIRTUAL):	El contratista debe entregar por cada taller realizado: 1. Acta de capacitación (lista de asistencia, evaluación del instructor, evaluación de conocimientos al personal, tabulación y registro fotográfico) estos formatos serán de acuerdo a los establecidos por el Ejército Nacional y serán suministrados por el supervisor.

		Informe del desarrollo del taller. Fecha, objetivo, metodología, número de participantes, indicadores de cobertura, satisfacción e impacto, recomendaciones de mejora, conclusiones y registro fotográfico del desarrollo del taller), formato que será de acuerdo a los usados por la empresa contratista 2. Acta de capacitación (Lista de asistencia) con fotografías y debidamente diligenciados todos los campos. 3. Evaluación de la capacitación, evaluación de conocimientos de la capacitación, tabulaciones de las evaluaciones, deberá generar la evaluación de los contenidos impartidos y conocimientos por cada taller, para lo cual tomará una muestra del 20% del grupo para obtener la información 4. Registro fotográfico (mínimo 03 fotos) 5. Informe del desarrollo del taller describiendo (fecha, objetivo, metodología, número de participantes, indicadores de cobertura, satisfacción e impacto, aspectos negativos, aspectos positivos, recomendaciones y conclusiones registro fotográfico del desarrollo del taller). Registros El contratista debe entregar la Dirección de Preservación de la Integridad y Seguridad del Ejército (DIPSE), la base de datos en Excel (medio magnético desprotegido y sin archivos maliciosos) del personal asistente a cada taller realizado, esta información debe discriminar los siguientes datos, así: ✓ Fecha: ✓ Unidad: ✓ Grado: ✓ Nombres y apellidos completos: ✓ Cedula: ✓ Ciudad: ✓ Tema de la capacitación: El contratista deberá entregar mensualmente un informe de cobertura especificando los resultados obtenidos en cada uno de los talleres realizados con registro fotográfico. El contratista deberá entregar un informe final de cobertura especificando los resultados obtenidos en cada uno de los talleres realizados con registro fotográfico. Las actividades adicionales establecidas por el contratista en este contrato deben ser aprobadas por el Supervisor, para lo cual el contratista debe hacer una demostración de las mismas a desarrollar con los funcionarios del Ejército; de igual manera, entregará un documento en el cual reflejará por cada taller • Introducción/Justificación
--	--	--

		• Objetivos • Alcance • Fundamentos Conceptuales y legales • Descripción del taller (metodología) • Ayudas audiovisuales (PPT) y material lúdico (ludo prevención y gamificación) El contratista ejecutará el objeto contractual con sus profesionales, recursos técnicos y se encargará de toda la logística para el cumplimiento de la estrategia integral. De requerirse algún elemento de protección personal la misma empresa será la proveedora. El contratista se encargará de los equipos o medios audiovisuales (computadores, cable HDMI, extensiones, presentaciones, videos, otros) y material lúdico (ludo prevención y gamificación) que se contemplen y se requieran para el desarrollo de las actividades. El contratista deberá asumir los costos en papelería para los formatos que lleve al lugar para las actividades establecidas en el presente contrato. El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información o material que le sea entregado por parte del EJÉRCITO NACIONAL - DIPSE, a no difundir, entregar, reproducir, ni ejercer cualquier actividad comercial con o sin ánimo de lucro con el material desarrollado, base de datos, información y con el entregado objeto del cumplimiento del contrato. Los informes y base de datos generados de las actividades y entregados por el contratista no deben tener errores antes de la entrega para no generar demoras y retroceso en el análisis, divulgación y medidas preventivas a establecerse de las actividades realizadas, los cuales serán revisados y aprobados por el Supervisor para la autorización de los pagos estipulados en el contrato. El contratista debe atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución del mismo. El contratista deberá garantizar la creación de actividades lúdicas (ludopreVENCIÓN y gamificación) y talleres que permitan desarrollar las actividades contempladas en la oferta de manera exitosa, armónica y bajo los parámetros del aprendizaje significativo en cada uno de los temas a impartir. El contratista deberá garantizar a prestar sus servicios dando cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas para la ejecución contractual. El contratista se obliga a realizar un reporte vía celular (WhatsApp), del inicio, transcurso y final de la actividad con registro fotográfico en cada ciudad y taller.
--	--	--

14	TEMÁTICAS CADA TALLER (MODALIDAD PRESENCIAL Y VIRTUAL):	TALLER I: CULTURA ORGANIZACIONAL MILITAR Y COMPROMISO LABORAL: ENTENDER PARA AVANZAR, CONCIENCIA SITUACIONAL Y ADAPTACIÓN EN UN CONTEXTO MILITAR, desarrollado por 01 Psicólogo. OBJETIVO: Fomentar en el personal civil la comprensión de la cultura militar, su estructura jerárquica y valores institucionales, promoviendo la aceptación crítica del entorno y el compromiso con su rol laboral para mitigar la percepción de riesgo psicosocial. CONTENIDO: Valores de la cultura militar Diferencias entre entornos laborales militares y civiles Impacto psicosocial del entorno militar en el personal civil Aceptación y adaptación proactiva No asumir como personales los conflictos o dificultades laborales Compromiso con el propósito compartido y la misión de la institución
15	TEMÁTICAS CADA TALLER (MODALIDAD PRESENCIAL Y VIRTUAL):	TALLER II: REDES DE APOYO Y SOLIDARIDAD ENTRE PARES: ENTRE COLEGAS, TEJIENDO REDES QUE SOSTIENEN, desarrollado por 01 Psicólogo OBJETIVO: Fomentar la construcción de redes de apoyo emocional y práctico entre el personal civil, promoviendo la colaboración, la empatía y la resolución colectiva de desafíos psicosociales. CONTENIDO: El poder del apoyo entre pares Técnicas de validación de emociones Escuchar sin interrumpir Comunicación asertiva Métodos simples de mediación entre pares Abordar tensiones antes de que escalen
16	TEMÁTICAS CADA TALLER (MODALIDAD PRESENCIAL Y VIRTUAL):	TALLER III: ESTILOS DE VIDA SALUDABLE CON ÉNFASIS EN NUTRICIÓN: desarrollado por 01 Nutricionista. OBJETIVO: Al finalizar el taller los participantes reconocerán los principios de una buena nutrición para conservar la salud e identificarán hábitos que deben mantenerse, así como los riesgos de una mala nutrición. CONTENIDO: Importancia de los estilos de vida saludable nutrición y alimentación consciente. Nutrición versus desnutrición y obesidad. Requerimientos nutricionales según la actividad.

		Buenas prácticas para la alimentación saludable. Familia y nutrición. Afectaciones a la salud por una mala nutrición.
17	TEMÁTICAS CADA TALLER (MODALIDAD PRESENCIAL Y VIRTUAL):	TALLER IV: PREVENCIÓN DE LESIONES OSTEOMUSCULARES EN ENTORNOS LABORALES Y EXTRALABORALES RECALCANDO LA IMPORTANCIA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA EN LA VIDA DIARIA: desarrollado por 01 Fisioterapeuta. OBJETIVO: Al finalizar el taller los participantes reconocerán los aspectos fundamentales de la fisiología osteomuscular, las estrategias de prevención de lesiones osteomusculares y la forma como actúan los peligros biomecánicos en miembros superiores, inferiores y columna. CONTENIDO: Descripción anatómica con énfasis en columna, miembros superiores (mano, codo, hombro). Como identificar si estoy expuesto a un factor riesgo biomecánico. Posibles patologías osteomusculares en la actividad humana. Estrategias para prevenir lesiones en miembros superiores y columna. Estrategias para prevenir lesiones en miembros inferiores. Educación en Higiene Postural acorde a la labor, con componente práctico y demostración de un puesto de trabajo. Recomendaciones por grupos de trabajo y manejo de pausas. Actividad lúdica práctica (rumbo-terapia y/o stretching).
18	ENTREGA DE CERTIFICACIONES	El contratista se obliga a disponer del personal profesional idóneo, suficiente y debidamente habilitado para la ejecución del objeto contractual, conforme a la programación establecida para la atención de la población objetivo. Dicho personal deberá cumplir con el perfil profesional exigido en el presente estudio y contar con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato. El contratista se obliga a cumplir de manera estricta, integral e ininterrumpida con las obligaciones contractuales, técnicas, administrativas, legales y operativas derivadas del contrato, incluyendo —sin limitarse— a las relacionadas con la ejecución de los talleres, la disponibilidad del recurso humano exigido, la cobertura nacional del servicio, el cumplimiento de la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.
19	GERENTE O DIRECTOR DE PROYECTO	El contratista se obliga a contar, con un (1) Gerente o Director de Proyecto, quien actuará como coordinador general del contrato y será responsable de la planeación, ejecución, seguimiento y control integral del proceso contractual. Este deberá articular permanentemente las actividades con el supervisor del contrato y garantizar el cumplimiento oportuno y efectivo del objeto contractual, siendo el interlocutor principal ante la Entidad.

ION EL N°: 900330937-1

20	CERTIFICACIONES	El Oferente deberá aportar con su propuesta Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), emitida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la que se encuentre afiliado, en la cual conste el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos por la normatividad vigente, con una calificación igual o superior al ochenta y cinco por ciento (85%). Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En el caso de oferentes plurales, cada uno de los integrantes deberá aportar de manera independiente la respectiva certificación												
21	REUNIONES DE COORDINACION	El contratista, en coordinación con el supervisor del contrato, realizará una reunión una vez adjudicado el mismo, con el propósito de conocer el cronograma detallado de ejecución emitido por la DIPSE. Dicho cronograma deberá contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos: temas a desarrollar, fechas, horarios y ciudades objeto de intervención. Esta reunión permitirá dar inicio a las coordinaciones logísticas correspondientes. Las actividades a realizar en cada unidad militar deben ser avaladas y aprobadas por el Supervisor del Contrato												
22	PERFILES PROFESIONALES	El contratista una vez adjudicado dentro de los 3 días siguientes deberá presentar las hojas de vida y documentos correspondiente para su verificación del equipo de trabajo el cual se relacionan a continuación: <table><tr><th>ROL</th><th>PERFIL</th><th>EXPERIENCIA</th><th>% DEDICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</th></tr><tr><td>Fisioterapeuta</td><td> Título de formación profesional en fisioterapia o médico fisiatra. Con licencia en seguridad y salud en el trabajo </td><td> Deberá demostrar mínimo cinco (5) años de experiencia en desarrollo de actividades de intervención en el marco de los programas de vigilancia epidemiológica para el riesgo biomecánico y la prevención de lesiones osteomusculares en entornos intra y extralaborales, actividad física (fumboterapia y/o stretching) </td><td> 100% de permanencia durante el plazo de ejecución del contrato o cuando sea requerido por el supervisor del contrato. Aplica para cada perfil </td></tr><tr><td>Psicólogo(a)</td><td> Título de formación profesional en Psicología. Con licencia en seguridad y salud en el trabajo </td><td> Deberá demostrar mínimo cinco (5) años de experiencia en intervención psicosocial y desarrollo de líderes y equipos de trabajo. </td><td> 100% de permanencia durante el plazo de ejecución del contrato o cuando sea requerido por el supervisor del contrato. Aplica para cada perfil </td></tr></table>	ROL	PERFIL	EXPERIENCIA	% DEDICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Fisioterapeuta	Título de formación profesional en fisioterapia o médico fisiatra. Con licencia en seguridad y salud en el trabajo	Deberá demostrar mínimo cinco (5) años de experiencia en desarrollo de actividades de intervención en el marco de los programas de vigilancia epidemiológica para el riesgo biomecánico y la prevención de lesiones osteomusculares en entornos intra y extralaborales, actividad física (fumboterapia y/o stretching)	100% de permanencia durante el plazo de ejecución del contrato o cuando sea requerido por el supervisor del contrato. Aplica para cada perfil	Psicólogo(a)	Título de formación profesional en Psicología. Con licencia en seguridad y salud en el trabajo	Deberá demostrar mínimo cinco (5) años de experiencia en intervención psicosocial y desarrollo de líderes y equipos de trabajo.	100% de permanencia durante el plazo de ejecución del contrato o cuando sea requerido por el supervisor del contrato. Aplica para cada perfil
ROL	PERFIL	EXPERIENCIA	% DEDICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO											
Fisioterapeuta	Título de formación profesional en fisioterapia o médico fisiatra. Con licencia en seguridad y salud en el trabajo	Deberá demostrar mínimo cinco (5) años de experiencia en desarrollo de actividades de intervención en el marco de los programas de vigilancia epidemiológica para el riesgo biomecánico y la prevención de lesiones osteomusculares en entornos intra y extralaborales, actividad física (fumboterapia y/o stretching)	100% de permanencia durante el plazo de ejecución del contrato o cuando sea requerido por el supervisor del contrato. Aplica para cada perfil											
Psicólogo(a)	Título de formación profesional en Psicología. Con licencia en seguridad y salud en el trabajo	Deberá demostrar mínimo cinco (5) años de experiencia en intervención psicosocial y desarrollo de líderes y equipos de trabajo.	100% de permanencia durante el plazo de ejecución del contrato o cuando sea requerido por el supervisor del contrato. Aplica para cada perfil											

			Nutricionista	Título de formación profesional en Nutrición Humana y Dietética. Con licencia en seguridad y salud en el trabajo	Deberá demostrar mínimo cinco (5) años de experiencia acreditada en la ejecución de actividades propias de la progresión con población trabajadora.	100% de permanencia durante el plazo de ejecución del contrato o cuando sea requerido por el supervisor del contrato. Aplica para cada perfil
			Gerente o Director de Proyecto	Título de formación profesional en administración de empresas o ingeniería industrial afines) Con especialización en gerencia de proyectos, alta gerencia y/o seguridad y salud en el trabajo	Deberá demostrar mínimo cinco (5) años de experiencia profesional acreditada en la coordinación de proyectos educativos.	100% de permanencia durante el plazo de ejecución del contrato o cuando sea requerido por el supervisor del contrato. Aplica para cada perfil

El contratista aportara los documentos de los profesionales según aplique, así:

1. Hoja de vida, cédula de ciudadanía y de la matrícula y/o tarjeta profesional vigente según aplique, expedida por el Consejo Profesional correspondiente para los profesionales y respectivo registro (RETHUS)
2. Certificado vigente de antecedentes Disciplinarios (procuraduría), judiciales (policía Nacional) y fiscales (contraloría).
3. Para acreditar la "Formación Académica" se debe adjuntar copia del(os) título(s) académico(s) o acta(s) de grado(s) y de la(s) certificación(es) o constancia(s) o cursos requeridos(s).

NOTA : Si se tratan de estudios obtenidos en el exterior, para el evento que sea profesional, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 5547 de 2005.

4. Para acreditar "Experiencia Específica", deberá entregar copias de certificaciones laborales o contractuales, que indiquen por lo menos: (I) fecha de inicio, (II) fecha de terminación, (III) firma, nombre, dirección y teléfono de quien la expide, (IV) objeto.

Nota 1: En el evento de aportar auto certificaciones, anexar copia de los contratos laborales y/o contractuales, que las soporten.

		Nota 2: No se aceptan certificaciones expedidas o suscritas por supervisores, estas deberán ser expedidas por el competente contractual. Nota 3: En el evento que el contratista requiera cambiar el personal propuesto, deberá tramitar a través del supervisor y allegar copia de la hoja de vida y de todos los documentos exigidos en el proceso, experiencia del nuevo personal, para aprobación por parte del supervisor del contrato. Este deberá tener un perfil profesional igual o superior al que va a ser reemplazado y cumplir con los requerimientos estipulados en esta ficha técnica. Se deberá reemplazar en un periodo máximo de 3 días calendario. Nota 4: El contratista deberá informar por intermedio del supervisor designado, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Nota 7: La supervisión podrá solicitar al contratista en cualquier momento, información sobre la nómina del personal y cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social del personal contratado por prestación de servicios. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la supervisión haya fijado. Nota 8: El supervisor evaluará el desempeño laboral del profesional asignado y estará en facultad de solicitar su reemplazo si lo considera necesario, en dado caso el CONTRATISTA deberá reemplazarlo en un tiempo no mayor a cinco (5) días luego de la solicitud formal por parte del supervisor del contrato.
23	CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	El contratista deberá cumplir todas las normas de seguridad industrial en la ejecución del contrato. El contratista deberá asumir la responsabilidad en el manejo del personal empleado, así como la seguridad y responsabilidad de los elementos y materiales que se requieran para el desarrollo de la misma. El contratista y los profesionales deberán cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo en cada una de las unidades militares, así como las normas y disposiciones de seguridad y salud en el trabajo e ingreso a las unidades militares.
24	GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	El contratista deberá asumir en su totalidad los gastos de desplazamiento, transporte, viáticos, alimentación, amparos médicos, imprevistos del personal que llevará a cabo los talleres en cada una de las unidades a nivel nacional del Ejército.
25	SEGURIDAD Y CONTROL DE PERSONAL CIVIL	El ingreso del personal civil a los cantones Militares se realizará en estricto cumplimiento de los protocolos de seguridad, control

		y disciplina establecidos por la institución. Todo el personal deberá portar de manera visible su documento de identificación, así como las credenciales o permisos previamente expedidos por el contratista. Antes de su ingreso, el personal civil estará sujeto a procesos de verificación, registro e inspección de elementos personales, con el fin de garantizar la seguridad de las instalaciones, del personal militar y de la información institucional. Asimismo, deberán acatar las normas internas, restricciones de movilidad y lineamientos de comportamiento dentro de las instalaciones militares, no está autorizado el ingreso de vehículos personales. El acceso estará limitado exclusivamente a las áreas autorizadas y durante los horarios establecidos, evitando cualquier desplazamiento no permitido. De igual manera, el personal civil deberá atender las indicaciones del personal de seguridad y de los responsables designados en cada unidad, manteniendo en todo momento una conducta respetuosa, responsable y acorde con el entorno institucional. El contratista debe enviar al Supervisor del Contrato, el listado del personal para ingresos a los cantones, mínimo con una semana de anticipación, con nombre completos, cédula, RH, EPS, ARL, contacto de emergencia y relación de los equipos cómputo con su descripción.
En todo caso el contratista deberá efectuar el respectivo análisis del pliego de condiciones del presente proceso y demás documentos que lo componen, y basado en su experiencia deberá determinar el equipo y personal necesario con sus respectivas dedicaciones y cantidades para cada una de las actividades, con el fin asegurar el cumplimiento de los objetivos del contrato derivado del presente proceso. Con la presentación de la propuesta, el proponente acepta la información y el alcance del contrato contenido en los documentos mencionados anteriormente, lo que no dará lugar a reclamaciones por parte del contratista durante el desarrollo y ejecución del contrato por tiempos adicionales del personal o equipos.		

PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA cumplirá el objeto del contrato con M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, libre de limitaciones. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL se reserva la facultad de rechazar los servicios y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen.

PARÁGRAFO SEGUNDO (PONDERABLE TECNICO): De acuerdo con el ofrecimiento hecho por el contratista mediante la presentación del FORMULARIO (OPCIONAL) PONDERACION Y CALIFICACION TECNICA DE LA OFERTA, realizará sin costo adicional para la entidad, el ofrecimiento adicional presentado dentro del proceso No. SAMC-126-CENACPERSONAL-2026 así:



ITEM	PONDERABLE	CARACTERÍSTICAS	PUNTUACIÓN	OFRECE/ NO OFRECE
1	El oferente que ofrezca la impresión de 2.000 cartillas	El contratista se obliga a entregar a la entidad unas cartillas tipo calendario, las cuales deberán cumplir con las siguientes temas y características: TEMAS PSICOSOCIAL la cual deberá contener información suministrada por la institución relacionado con temas de importancia del bienestar emocional, Estrategias para manejar el estrés, fomento de relaciones saludables. BIOMECÁNICO: Fundamentos del movimiento biomecánico, Ejercicios y técnicas para mejorar la postura, Prevención de lesiones relacionadas con el movimiento. NUTRICIÓN: Principios básicos de una alimentación balanceada, Importancia de nutrientes específicos (vitaminas, minerales), Recomendaciones para una dieta saludable. Características técnicas de las CARTILLAS son: Deberán estar Impresas en tamaño 4x4, en tintas en papel propalcote mate 240 o 200. 26 Deberán contener separadores de 13.5 x 21 cm, 3 separadores troquelados de 13.5 x 22 cm. Deberá estar Argolladas en doble 0 y Tamaño Base 21 x 18 cm. CARTILLA: Impresión 4x4 tintas en papel propalcote mate 240 o 200. 26 separadores de 13.5 x 21 cm, 3 separadores troquelados de 13.5 x 22 cm. Argollado en doble 0 y Tamaño Base 21 x 18 cm. Nota: El contratista será el responsable de la elaboración y diseño del folleto, el cual será avalado por el supervisor.	40 puntos	OFRECE
PUNTUACIÓN TOTAL A OTORGAR			40 PUNTOS	40 PUNTOS

PARAGRAFO TERCERO (CUMPLIMIENTO LEY 816): De acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo Definitivo, el Anexo al Pliego de Condiciones Definitivo y teniendo en cuenta que mediante la manifestación hecha por el contratista en calidad de oferente mediante la suscripción del FORMULARIO PROTECCIÓN INDUSTRIA NACIONAL LEY 816 DE 2003, el contratista se obliga para con la entidad a prestar los servicios bajo la condición presentada de conformidad con los datos consignados en este.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCION: El plazo de ejecución para el presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 del 2007 hasta el **20 de noviembre del 2026** y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito.

Para la ejecución se requiere:

- La aprobación de la garantía por el MDN -EJERCITO NACIONAL-CENAC PERSONAL, ordenador del gasto.
- Realización del registro presupuestal.
- La acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el ART41 de la ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el ART 23 de la ley 1150 de 2007.
- La suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del contrato y el contratista.

LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución y cumplimiento del contrato será en cada una de las unidades y ciudades definidas por el Ejército para realizar las actividades de la estrategia integral, las cuales serán establecidas por el supervisor del contrato, La prestación del servicio será coordinada a través del supervisor del contrato.



Carrera 46 N° 20b-99 Entrada Principal COPER
cenacper@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



MODALIDAD PRESENCIAL

CIUDADES A INTERVENIR ESTRATEGIA INTEGRAL PRESENCIAL AÑO 2026						
Departamento	Ciudad	División	Brigada	Batallón	DIRECCIONES	
AMAZONAS	LETICIA	DIV06	BR26	BAS26	Cra. 10 #15-141	
				BILAC		
				CBR26		
ANTIOQUIA	ANDES	DIV07	BR04	BINUT	Kilómetro 1 Vía Medellín, Barrio Las Colonias	
	BELLO			BIOSP	AUTOPISTA NORTE VIA COPACABANA AV. 30 # 59 - 315	
	CAREPA		BR17	BAS17	DIRECCION KILOMETRO 1 VIA AL MAR	
				BIBEM		
				BIVOL		
				CBR17		
	CAUCASIA		BR11	BIRIF	Kilómetro 7 vía Caucasia - Medellín.	
	MEDELLIN		CODI7	CODI7	BARRIO LAURELES CALLE 50 # 76 - 126	
			BR04	CBR04		
				BAPOM4		
				BAS04		
				BIGIR	CALLE 66 B NUM 37-84 BARRIO VILLA HERMOSA	
				BIPEB	Cra. 70 #1-50, Guayabal, Medellín	
				BAACA4	BARRIO LAURELES CALLE 50 # 76 - 126	
			CACIM	BRCIM1	BACIF4	BARRIO LAURELES CALLE 50 # 76 - 126
					BACIM7	
				BRCIM2	BASMI4	
					BASEC4	
		CAIMI	BRIMI1	BAIME1		
			BRIMI2	BAIMI7		
		COADE	DICRE	CENACMED		
				ZONA4		
		COREC	DIREC	DIM27		
			ZONA4	DIM24		
	PUERTO BERRIO	DIV07	BR14	BAS14	Cl. 50 #3	

				BIBOM	
				CBR14	
	RIONEGRO		BR04	GMCOR	RIO NEGRO ANTIOQUIA
ATLANTICO	BARRANQUILLA	DIV01	BR02	CBR02	BARRIO PARAISO CALLE. 58 #59-136
				BINAR	
				BAS02	
				BAPOM2	
		COREC	DIREC	ZONA2	
	ZONA2		DIM10		
	COADE	DICRE	CENACBARR		
MALAMBO	DIV01	BR02	BIVER	kilómetro 3 de la vía a Malambo	
BOYACA	CHIQUEQUIRA	DIV02	BR01	BISUC	CALLE 9 N 6-25
		COREC	ZONA1	DIM06	
	DUITAMA	DIV02	BR01	GMSIL	RUTA MIRADOR TRINIDAD 5.0
	PUERTO BOYACA	DIV07	BR14	BIBAR	VEREDA ERMITAÑO
	SOGAMOSO	DIV02	BR01	BAACA1	KM 5 VIA IZA
	TUNJA			BAS01	CALLE 22 # 8-56
				BIBOL	
CBR01					
COADE	DICRE	CENACTUN			
CALDAS	MANIZALES	DIV05	BR08	BIAYA	CARRERA 24 # 70b - 27
		COREC	DIREC	DIM31	
CAQUETA	FLORENCIA	DIV06	BR12	DIV06	CARRERA 16 # 16 - 27
				CBR12	
				BIJUA	
				BAS12	
		COADE	DICRE	CENACFLO	
		CAIMI	BRIMI1	BAIME3	
	CACIM	BRIMI1	BAIME6		
	LARANDIA	DIV06	BR12	GMRIN	FUERTE MILITAR LARANDIA
	BIGUE				
BASCN					
VENECIA			BIMEJ		
CASANARE	TAURAMENA	DIV08	BR16	BIRNA	KILOMETRO 2 VIA LA CABAÑA.
	YOPAL		DIV08	CODI8	CARRERA 20 # 02 - 06
			BR16	CBR16	
				BAS16	

				GLMGC	
		COADE	DICRE	CENACYOP	
		CAIMI	BRIMI2	BAIMI8	
		CACIM	BRCIM1	BACIM8	
CAUCA	POPAYAN	DIV03	CODI3	CODI3	Avenida Los Cuarteles No. 80-00
			BR29	CBR29	
				BILOP	
				BAS29	
		COREC	ZONA3	DIM20	
		COADE	DICRE	CENACPOP	
		CAIMI	BRIMI1	BAIME2	
			BRIMI2	BAIMI3	
		CACIM	BRCIM1	BACIM3	
CESAR	VALLEDUPAR	DIV01	BR10	BIMOC	VIA LA GUAJIRA
				COBR10	CALLE 16 - CARRERA 3- BATALLON LA POPA
				BAS10	
				BAACA2	
		COREC	DIREC	DIM15	
		COADE	DICRE	CENACVAL	
CHOCO	QUIBDO	DIV07	BR15	CBR15	KILOMETRO 4 - VIA BARRIO OBAPO CANTON MILITAR EL CARAÑE
				BAS15	
				BIPLI	
CORDOBA	MONTERIA	DIV07	BR11	CBR11	KILOMETRO 3 AVENIDA SIERRA
				BIJUN	
				BAS11	
		COREC	DIREC	DIM13	
				ZONA11	
CUNDINAMARCA	BOGOTA	COEJC	COEJC	SECEJ	Carrera 54 No. 26-25
		SECEJ		SECEJ	
				OGENE	
				JEMPP	
				JEMPP	
				CAAID	
				CAFUE	
				DIRIE	
				DIRIE	
				COFIP	
				DICCO	
				CEAYG	
				CEAYG	
		JEMPP	JEMPP	CEDE1	
				CEDE3	
				CEDE5	
				CEDE6	
				CEDE1	
				DIPEP	

			CEDE2	CEDE2	
				DIADI	
				DICOO	
				DIPDA	
				DIPEI	
			CEDE3	DIORG	
			CEDE4	CEDE4	
				DIETE	
				DIPEL	
				DISIL	
			CEDE5	DIGEC	
				DIPAP	
				DISEV	
			CEDE6	DIPOC	
			CEDE9	CEDE9	
				DIPAI	
			CEDE10	CEDE10	
				DINCO	
			CEDE11	CEDE11	
				DATRA	
				DIDEF	
				DIDOH	
				DINEG	
		JEMIC	JEMIC	JEMIC	
				DIPDI	
				DINCI	
		DIVFE	DIVFE	DIVFE	CANTON NORTE - CALLE 106 # 7 - 25 - INGRESO POR LA 106
				REGFE1	
		DIV05	BR13	CODI5	CANTON NORTE - CALLE 106 # 7 - 25 - INGRESO POR LA 106
				CBR13	
				GMTEQ	
				BIGUP	
				BIBYA	
				BAS13	
				BAPOM24	
				BAPOM15	
				BAPOM13	
				BAACA13	
		DAVAA	CDAVAA	CODAVAA	

			BRIAV33	CBRIAV33	AEROPUERTO PUERTA 6 CATAM
			BRIAV32	BAAAS	
			BRIAV25	BAAV1	
		COREC	COREC	COREC	CANTON NORTE - CALLE 106 # 7 - 25 - INGRESO POR LA 106 SE DEFINIRAN LOS DMI
			CPAPR	CPAPR	
			DIREC	DIREC	
				DIM01	
				DIM02	
				DIM03	
				DIM04	
				DIM51	
				DIM52	
				DIM59	
				ZONA13	
				ZONA15	
			DIRIC	DIRIC	
			ZONA15	DIM01	
		COPER	COPER	COPER	CANTON CALDAS CARRERA 46 # 20B - 99
				DICER	
				DIGEH	
				DIPER	
				DIPSE	
				DIPSO	
				DISAN	
			DICER	EJART	Cra. 7 #53 Sur-2 a 53 Sur-44
				EJEPO	CANTON CALDAS CARRERA 46 # 20B - 99
			DIFAB	CELIC	CANTON CALDAS CARRERA 46 # 20B - 99
				DIFAB	CANTON CALDAS CARRERA 46 # 20B - 99
			DISAN	DMSOC	Avenida Ciudad de Cali # 53B 80 Sur Barrio Chicalá
		COMISION	ID	ICFE	CANTON FORTALEZA - Carrera 54 # 26 25
				CSBFM	
				CLOFL	
				ALFM	
			GSED	HOSMI	CANTON FORTALEZA - Carrera 54 # 26 25
			DESPMDN	DESPMDN	
			CGFM	CGFM	
		COLOG	BRLOG1	BAINT	CANTON CALDAS CARRERA 46 # 20B - 99
				BAMAN	

				BAS21	
				BASAN	
				BRLOG1	
				COLOG	
		COING	CENAM	CENAM	CANTON CALDAS CARRERA 46 # 20B - 99
			BRDEH	BRDEH	
			COING	COING	
		COFIP	COFIP	COFIP	CANTON FORTALEZA - Carrera 54 # 26 25
				DICOT	
				DIFIN	
				DIPRE	
		COEJC	CEIGE	CEIGE	CANTON FORTALEZA - Carrera 54 # 26 25
			COTEF	DICOE	
			COEJC	COEJC	
		COADE	COADE	COADE	CANTON FORTALEZA - Carrera 54 # 26 25
				DIADQ	
				DICEX	
				DICRE	
			DICRE	CENACAVI	
				CENACCON	
				CENACEDU	
				CENACIMI	
				CENACING	
				CENACPER	
				CENACPUE	
				CENACTEL	
				CENACUSA	
		CEDOC	CEDOC	CEDOC	CANTON NORTE - CALLE 106 # 7 - 25 - INGRESO POR LA 106
				CEDOE	
				DIEDU	
				DITER	
			CEDOE	DIPOE	
			CEMAI	CEMAI	
				ESDAE	
				ESIDE	
				ESMAI	
			CEMIL	BASEM	
				CEMIL	
				ESACE	
				ESART	

				ESAVE	
				ESCAB	
				ESICI	
				ESINF	
				ESING	
				ESLOG	
				ESPOM	
				ESUME	
		ESMIC		BAS19	
				ESMIC	
		CAOCC	GAOCC	BACCI	CANTON NORTE - CALLE 106 # 7 - 25 - INGRESO POR LA 106
				BAICC	
		CAIMI	CAIMI	CAIMI	CANTON NORTE - CALLE 106 # 7 - 25 - INGRESO POR LA 106
				BASIM	
			BRIMI1	USABRIMI1	
				BRIMI1	
				BIGAM	
			BRIMI2	BAGCI	
				BRIMI2	
				USABRIMI2	
		CACIM	CACIM	CACIM	CANTON NORTE - CALLE 106 # 7 - 25 - INGRESO POR LA 106
				BASCI	
				BAGOP	
			BRCIM1	BRCIM1	
				BACIM9	
			BRCIM2	BACSI	
				BASEC5	
				BASMI5	
				BRCIM2	
	FUSAGASUGA	DIV05	BR13	BISUM	KILOMETRO 4 VEREDA LA PAMPA
		COREC	DIREC	DIM55	
	FACATATIVA	CAIMI	BRIMI1	BACIB	VIA DOS CAMINOS CALLE 5 # 15 - 00
				BAIDI	
				BINGE	
			BRCOM	BAMCE	
				BASCO	
				BRCOM	
			ESCOM	CEMIL	
		DIV05	BR13	BIMAC	
	NILO	CEDOC	CENAE	BAPOM5	

				BASEN	FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA	
				CENAE		
				ESERT		
				ESFES		
				ESLAN		
				EMSUB		EMSUB
				ESPRO		ESPRO
		COADE	DICRE	CENACTOL		
		COING	BRIAD	BIAD80		
			BRING	BAMAI		
				BIOPE		
		BRING				
		COPER	DISAN	DMTOL		
		DAVAA	BRIAV25	BASPA25		
				BETRA		
				CBRIAV25		
			BRIAV32	CBRIAV32		
		COLOG	BRLOG2	BAABS2		
				BATRA3		
BATRA2						
DIVFE	DIVFE	BASOE				
GUAINIA	INIRIDA	DIV08	BR28	BIPIN	KM 3 VIA AL COCO	
GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	DIV04	BR22	CBR22	CANTON MILITAR DE ORIENTE, KILOMETRO 1 VIA EL RETORNO	
				BAS22		
				BIPAR		
HUILA	GARZON	DIV05	BR09	BIPIG	GARZON - HUILA	
	NEIVA			CBR09	CANTON MILITAR TENERIFE CARRERA 16 # 21 - 300	
				BAS09		
				BIMAG		
				BAACA9		
				DIM42		
	COADE	DIREC	DIM42			
	DICRE	CENACNEI				
GUAJIRA	ALBANIA	DIV01	BR10	GMMAT	ALBANIA, LA GUAJIRA	
	BUENAVISTA	DIV01	BR10	GMRON	Buenavista, la Guajira	
		COLOG	BRLOG3	BAMAD3		
		CAFUE	BRAAC	BAACA10		
		DISTRACCIÓN	DIV01	FUTAM		CFUTAM
				BACAC		
		RIOHACHA	DIV01	BR10	BICAR	Kilómetro 4 vía Riohacha - Maicao
MAGDALENA	SANTA MARTA	DIV01	CODI1	CODI1		

			BR02	BICOR	Cl. 33 carrera 4 via al rodadero , Santa Marta, Magdalena	
				BAMRU		
		CAIMI	BRIMI2	BAIMI1		
		CACIM	BRCIM1	BACIM1		
META	GRANADA	DIV04	BR07	BIVAR	Kilómetro 1 de la vía que conduce al municipio de Fuente de Oro	
		COREC	DIREC	DIM54		
		VILLAVICENCIO	DIV04	DIV04	COD04	km 7 via pto lopez
	BR22			BAS22		
	BR07			CBR07	Calle 5 Sur No.24A-17 Barrio: Remansos de Rosa Blanca	
				BISER		
				BIALB		
				BAS07		
	COREC		DIREC	DIM05	Kilómetro 1, vía Puerto López	
				ZONA7		
	COPER		DISAN	DMORI	Kilómetro 7, vía Puerto López	
	COLOG		BRLOG2	COMOL3	Kilómetro 7, vía Puerto López	
	CENAC		DICRE	CENACVIL	Kilómetro 7, vía Puerto López	
	CAOCC		BRCOM	BACOM3		
	CAIMI		BRIMI2	BAIMI4		
	CACIM		BRCIM	BACIM4		
				BACIF3		
	NARIÑO		PASTO	DIV03	BR23	CBR23
		BAS23				
BIBOY						
COREC		DIREC		DIM23		
IPIALES		COADE	DICRE	CENACPAS	Carrera 6ª, 18-21,	
		DIV03	BR23	GMCAB		
		COREC	ZONA3	DIM21		
NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	DIV02	BR30	BISAN	KM 1 VÍA OCAÑA.	
		COREC	ZONA5	DIM37		
	PAMPLONA	DIV02	BR30	BIROV	AV SANTANDER	
	CUCUTA			CBR30	AVENIDA 1 BARRIO SAN RAFAEL VIA AL PORTICO	
				BAS30		
				GMMAZ		
				BAACA30		
	COADE			DICRE	CENACCUCUT	
COREC	DIREC	DIM35				
PUTUMAYO	MOCOA	DIV06	BR27	BAS27		

				CBR27	BARRIO SINAI - MOCOIA
	PUERTO ASIS			BICAS	kilómetro 3 de la vía Puerto Asís - Villa Garzón
	VILLAGARZON			BAACA27	
QUINDIO	ARMENIA	DIV05	BR08	BIROR	vereda El Porvenir
				CBR08	BARRIO LOURDES - AVENIDA BOLIVAR N° 25N -00
				BAS08	
	PUEBLO TAPADO			CENACARMEN	
RISARALDA	PEREIRA	DIV05	BR08	BICIS	FINCASAN CARLOS PUEBLO TAPAO QUINDIO
		COREC	DIREC	BAACA8	Av. 30 de Agosto,
SANTANDER	BARRANCABERMEJA	CAFUE	BRADA	DIM22	Cl. 52 #9-28 a 9
		COREC	DIREC	BAADA2	
	BUCARAMANGA	DIV02	BR05	CODI2	COMUNA 14 MORRORICO CARRERA 34 # 14 - 23
				CBR05	
				BAS05	
				BICAL	
				BIRIC	
		COREC	DIREC	DIM32	
				ZONA5	
		COADE	DICRE	CENACBUC	
		CAIMI	BRIMI2	BAIME4	
				BAIMI2	
		CACIM	BRCIM1	BACIF1	
				BACIM2	
		BRCIM2		BASMI1	
	CIMITARRA	DIV07	BR14	BIREY	Hacienda San Martín, Kilómetro 1, vía al corregimiento La India
	SAN VICENTE DEL CHUCURI	DIV02	BR05	BICAB	
	SOCORRO			BILUD	san vicente Chucuri
TOLIMA	CHAPARRAL	DIV05	BR06	BAACA5	CARRETERA CENTRAL VIA BOGOTA
	HONDA			DIM33	
	IBAGUE			BICAI	BARRIO PUEBLO CRA 4 CALLE 15.
		DIV02	BRAID1	BIPAT	CRA 2 N° 2 - 22 BARRIO MESETA EL TRIUNFO
				CBR06	Picaleña, Ibagué, Tolima.
				BAS06	
				BIROK	
				BAAID5	

		COREC	DIREC	DIM38	
		COADE	DICRE	CENACIBA	
		CAIMI	BRIMI1	BAIME5	
			BRIMI2	BAIMI5	
		CACIM	BRCIM1	BACIM5	
	MELGAR	DIV05	BR13	BICOL	FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA
VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	DIV03	BR03	BIVEN	Kilometro 2 Via aeropuerto
	BUGA	DIV03	BR03	BAACA3	Km1 Via buga la Habana
	PALMIRA	DIV03	BR03	BICOD	Calle 30, via a Pradera
		COREC	ZONA3	DIM18	
	CALI	SECEJ	JEMOP	COEEJ	BAJO JORDAN CARRERA 80 # 3D - 33
		DIV03	BR03	CBR03	
				BAS03	
				BAPOM3	
				BIPIE	
		COREC	DIREC	DIM16	
				ZONA3	
		COADE	DICRE	DIM17	
				CENACCAL	
		CACIM	BRCIM2	BASMI3	
				BASEC3	
VAUPES	MITU	DIV04	BR31	CBR31	Av. 1 # 1-19, Barrio 7 de Agosto,
				BIAVA	
VICHADA	PUERTO CARREÑO	DIV08	BR28	BAS28	VIA LAS GRANJAS KM 8

TALLERES MODALIDAD VIRTUAL

Departamento	Ciudad	División	Brigada	Batallón
BOLIVAR	ACHI	COREC	DIREC	DIM14
ARAUCA	ARAUCA	DIV08	BR18	BAS18
	SARAVENA			CBR18
	TAME			GMRPI
CAUCA	ARGELIA	DIV03	BR29	BIFRA
CESAR	AGUACHICA	CEDOC	BRIER	BITER05

CHOCO	ISTMINA	DIV07	BR15	BIJUL
CORDOBA	TIERRAALTA	CEDOC	BRIER	BITER1 1
CUNDINA MARCA	UBALÁ	DIV05	BR13	BAEEV 13
	SUMAPAZ	DIV05	BR13	BAMAR
GUAVIAR E	CALAMAR	DIV04	BR22	BICAM
NORTE DE SANTAND ER	TIBU	DIV02	CBR30	BIJOS
VICHADA	CUMARIBO	DIV08	BR28	BIROJ
ANTIOQUI A	SAN PEDRO DE URABA	DIV07	BR17	BIVEL
BOYACA	EL ESPINO	DIV02	BR01	BAMGU
CAQUETA	SAN VICENTE DEL CAGUAN	DIV06	BR12	BICAZ
HUILA	PITALITO	COREC	DIREC	DIM56
META	URIBE	DIV04	BR07	BIGOH
NARIÑO	GUALTAL	DIV03	BR23	BASGO
PUTUMAY O	LA TAGUA	DIV06	BR27	BISOL
QUINDIO	GENOVA	DIV05	BR08	BAMUR

CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA: La vigencia del contrato se extenderá por el término de ejecución y cuatro (4) meses más (trámites administrativos para la liquidación).

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA.

GARANTÍA TÉCNICA: La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos.

- Que ampare el cumplimiento de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las adicionales de los servicios adquiridos, así como los perjuicios imputables al contratista
- Que ampare el cumplimiento de los perfiles profesionales necesarios para el cumplimiento de la prestación del servicio.
- Que sea por el plazo de ejecución del contrato y (6) seis meses más.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

En caso de falla en el servicio, el contratista deberá solucionarlo en un término no mayor a 24 horas contadas a partir del requerimiento del supervisor del contrato.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. en caso de presentarse fallas recurrentes en la prestación del servicio que no se encuentren soportadas en eventos de fuerza mayor, el supervisor del contrato informará lo pertinente para el inicio de los trámites administrativos sancionatorios contractuales a que haya lugar.

NOTA: En todo caso, al deber de garantía se entiende incorporada la garantía legal de los servicios a adquirir, en los términos de la ley 1480 de 2011 "por medio de la cual se expide el estatuto del consumidor y se dictan otras disposiciones".



Carrera 46 N° 20b-99 Entrada Principal COPER
cenacper@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá constituir la siguiente garantía única de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato:

TIPO DE RIESGO	GARANTIAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más. (Termino que brinda cobertura para la liquidación de contrato si aplica)
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y su vigencia cubrirá el plazo de ejecución y tres (03) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Su cuantía será equivalente a 200 SMLMV y cubrirá el plazo de ejecución del contrato.

NOTA 1: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA. PARAGRAFO SEXTO. - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días hábiles al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. PARÁGRAFO SÉPTIMO. - El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. PARAGRAFO OCTAVO. -En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el

cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

CLÁUSULA DECIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, directamente, o por correo certificado así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL se remitirán a la dirección Calle 85A # 49A – 56 Bogotá D.C Teléfonos: 3168568556- (601)5208388, correo electrónico: ehilarion@aicweb.org; las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL - Carrera 46 N° 20b-99 Entrada Principal COPER, E-mail: cenacper@ejercito.mil.co

PARÁGRAFO: El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: A) En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes y/o servicios, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios, dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, no sólo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el



MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. b) Si el incumplimiento es parcial por parte del **CONTRATISTA**, éste reconocerá y pagará al **CONTRATANTE**, una suma equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin sobrepasar quince (15) días calendario, caso en el cual se procederá la declaratoria de incumplimiento definitivo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL a deducir la suma resultante de la cláusula penal del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con el pago de la pena, no se entiende extinguida la obligación principal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando el monto de los perjuicios supere la tasación acordada en esta cláusula, El M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL se reserva el derecho de reclamar por vía judicial el pago del valor no cubierto. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO QUINTO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **A).** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **B).** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C).** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **D).** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por

algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **E).** En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento del contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: El contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993 **previo a la actuación por vía judicial**, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Conforme lo provee la Resolución de Delegación No 4223 del 23 de junio 2022, las actividades de transacción y conciliación serán adelantadas centralizadamente en el Ministerio de Defensa Nacional Oficina Jurídica, de manera que el delegatario correspondiente podrá solicitarla, cuando ello sea procedente.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - ARBITRAMIENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.



PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECCIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: EL CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda de este anexo. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, podrá hacer efectiva la cláusula DECIMA TERCERA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, así como de los bienes y/o servicios objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN. El supervisor del contrato será la **CT. JARAMILLO ZAMUDIO YULI ANDREA**, identificada con la C.C 53.154.638, cargo: OFICIAL MEDICINA PREVENTIVA Y/O QUIEN HAGA LAS VECES EN EL CARGO, Celular: 3124814383, Correo Electrónico: yuli.jaramillo@ejercito.mil.co, quien fue debidamente nombrada mediante Resolución No. 00003173 del 12 de abril de 2026.

Las condiciones de la supervisión atienden a lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Resolución No 4130 del 16 de Junio de 2022, Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional", la precitada resolución de nombramiento y las disposiciones referidas en el presente contrato. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL con la firma del contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **A)** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **B)** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **C)** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el contrato. **D)** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL) considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato. **E)** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas **F)** En caso de terminación

anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **G)** El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL la información que le requiera. **H)** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. **I)** Tendrá las siguientes facultades en particular: **1.)** Elaboración, suscripción y cargue del acta de inicio a la plataforma SECOP II. **2.)** El supervisor del contrato no podrá requerir mayores cantidades a las de la necesidad de cada ítem y así mismo no podrá usar recursos de un rubro presupuestal para cubrir la necesidad insatisfecha de otro rubro presupuestal. **3.)** De acuerdo con lo establecido en las Especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, el Supervisor deberá revisar que, en las entregas realizadas por el Contratista, éste haya suministrado los parte número de los insumos, materiales, repuestos, refacciones y elementos de protección para los elementos que aplique. **4.)** Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del contrato. **5.)** Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. **6.)** Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. **7.)** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **8.)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **8.)** Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. **9.)** Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **10.)** Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al contrato, el contratista se compromete a:

- Cumplir con el objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CENAC PERSONAL, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar al CENAC PERSONAL, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar. De igual manera es obligación del contratista restablecer o ampliar la garantía con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la CENAC PERSONAL cuando el valor de la garantía se reduce, por lo tanto, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. Así mismo en el evento de que contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista se obliga a ampliar el valor o la vigencia de la garantía otorgada, según sea el caso, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a CENAC PERSONAL y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- El contratista deberá acatar todas las normas y las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes, seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo, las normas en cuanto al trabajo seguro en alturas, dar cabal cumplimiento al SG-SST y demás normas aplicables.



- El contratista asumirá bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal y personal destinado por el contratista para la ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente anexo, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL se compromete con:

- Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC PERSONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL EN LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS: La recepción de los servicios objeto del contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.



CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - RIESGOS: El contratista y contratante asumen los riesgos discutidos y establecidos en el estudio previo del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-126-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES LA "REALIZACIÓN DE TALLERES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL, BIOMECÁNICA Y DE PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, DIRIGIDA AL PERSONAL CIVIL DE PLANTA, TRABAJADORES OFICIALES, HORA CATEDRA Y PERSONAL MILITAR DESIGNADO DEL EJÉRCITO NACIONAL, COORDINADOS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DEL EJÉRCITO (DIPSE), DURANTE LA VIGENCIA 2026."

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que las originaron. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias al ordenador del gasto, para que, si es procedente y de común acuerdo, se suspenda temporalmente la ejecución del contrato. Si las causas de fuerza mayor o caso fortuito, supera los sesenta (60) días calendario se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL exigirá al CONTRATISTA a través del Supervisor prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y, desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: la liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto, el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL). Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL) procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL) realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N -

EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL) convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL) que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL) en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS: En virtud del principio de integralidad, forman parte integrante del contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales reposan en la carpeta maestra del proceso y entre los que están: a) Estudios previos, pliego de condiciones, demás documentos del proceso, adendas si las hubiere y la oferta presentada para el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-126-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES LA “REALIZACIÓN DE TALLERES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL, BIOMECÁNICA Y DE PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, DIRIGIDA AL PERSONAL CIVIL DE PLANTA, TRABAJADORES OFICIALES, HORA CATEDRA Y PERSONAL MILITAR DESIGNADO DEL EJÉRCITO NACIONAL, COORDINADOS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DEL EJÉRCITO (DIPSE), DURANTE LA VIGENCIA 2026.”.** b) El certificado de disponibilidad presupuestal y los demás documentos que se relacionen con el contrato publicados en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia como su domicilio contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD. - El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la entrega de los bienes y/o servicios descritos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. – CLAUSULAS ESPECIALES

CLAUSULA DE ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

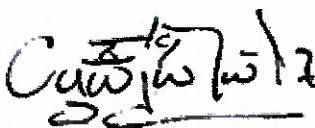


ANEXO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 606-CENACPERSONAL-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL - NIT: 900.385.079-8 Y AIC-ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA S.A.S. IDENTIFICADA CON EL NIT: 900350937-1

En constancia, el presente contrato se entiende firmado y suscrito por las partes, con la firma y aprobación del mismo, en la plataforma SECOP II.



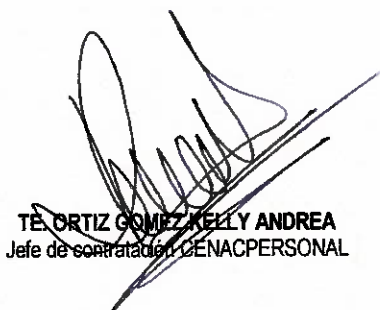
Teniente Coronel **LIBARDO CERQUERA PASTRANA**
Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal
Ordenador del Gasto



AIC- ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA S.A.S.

NIT: 900.350.937-1

Representada legalmente por el señor **CARLOS ENRIQUE HILARIÓN ÁVILA**
identificado con CC 79809705 de Bogotá D.C
Contratista



TE ORTIZ GOMEZ KELLY ANDREA
Jefe de contratación CENACPERSONAL



PS. DIEGO FERNANDO PARDO GARZÓN
Comité económico evaluador



PS. DANIELA DUARTE RODRÍGUEZ
Comité jurídico evaluador



Carrera 46 N° 20b-99 Entrada Principal COPER
cenacper@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



